



MISSIÓ PERMANENT DEL PRINCIPAT D'ANDORRA A LES NACIONS UNIDES

**Intervención del Director de Asuntos Sociales, el Sr. Joan Carles
Villaverde. Gobierno de Andorra**

**16ª sesión de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención sobre
los derechos de las personas con discapacidad**

Sólo es auténtico el texto pronunciado

Sr. Presidente

Señoras y señores,

Andorra continúa trabajando para dar cumplimiento a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Las acciones realizadas se materializan, no solo en la elaboración de normativa y reglamentación específica, sino también en la implementación de programas y servicios que pretenden asegurar la igualdad, la equidad y la accesibilidad de forma real y efectiva, eso sí, siempre contando con la participación y colaboración de las asociaciones de personas con discapacidad en un proceso abierto de consulta para identificar, hacer propuestas y resolver las deficiencias de la normativa vigente y adecuarla a las recomendaciones de la Convención.

Para alcanzar sociedades plenamente inclusivas y garantizar la accesibilidad de la información, el Gobierno de Andorra está trabajando en la modificación de la Ley de accesibilidad del año 1995, y dar así cumplimiento a la Convención. Nos complace informar que ya se dispone de un texto final, que entrara próximamente a trámite parlamentario.

Asimismo, para adaptar la legislación andorrana a las recomendaciones de la Convención y más concretamente a los artículos 12 y 29, el pasado mes de febrero, el Gobierno de Andorra aprobó el “Reglamento de aplicación de medidas para reforzar la garantía de la autonomía del ejercicio del voto por parte de las personas con discapacidad”. El objetivo es aportar las garantías para que estas personas ejerzan sus derechos políticos con toda seguridad.

Nos gustaría centrarnos en este importante aspecto y por ello me permito ofrecer algunos de los aspectos que el mencionado Reglamento considera como el acceso a la información electoral, la accesibilidad al entorno electoral, el desplazamiento para ir a votar, la emisión del voto accesible, la asistencia para votar y la delegación de voto. Asimismo, el Reglamento concreta los formatos básicos que podrán utilizarse, procurando que se ajusten al máximo al diseño universal y a las necesidades y preferencias de las personas con discapacidad. Por ejemplo, para el acceso a la información se puede utilizar la subtitulación y la lengua de signos para las personas sordas; para las que tengan dificultades cognitivas la lectura fácil, los pictogramas y los símbolos; y para las personas con discapacidad visual el braille y la utilización de dispositivos que realicen la conversión en audio.

Por lo que respecta al diseño del voto accesible para las personas con discapacidad visual, y considerando los principios de la Convención, el Gobierno de Andorra ha establecido mecanismos que garantizan la accesibilidad del voto siempre respetando el secreto, utilizando las nuevas tecnologías, en soporte electrónico y sonoro, mediante la implementación de un código QR en las papeletas y en la propaganda electoral.

En los supuestos de personas con sordoceguera, se garantiza el derecho de acceso a la información y al contenido de las papeletas mediante la posibilidad de solicitar la asistencia electoral de una persona de su confianza concedora de los sistemas alternativos de comunicación.

Las medidas del mencionado reglamento se aplicaron en las recientes elecciones generales del pasado 2 de abril con un resultado muy satisfactorio, tanto por parte de las personas con discapacidad como por parte de las asociaciones.

Andorra sigue y seguirá defendiendo la promoción y la implementación efectiva de los derechos de las personas con discapacidad desde un enfoque de valoración de capacidades y siempre de acuerdo con la Convención.

Muchas gracias.